

**CENTRO UNIVERSITARIO DE TEATRO - SECRETARÍA ACADÉMICA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES
DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN**

REGLAMENTO INTERNO PARA EL PRESTAMO DE VESTUARIO

DISPOSICIONES GENERALES

EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TEATRO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA, TIENE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS EL PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS EL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE VESTUARIO COMO UN ELEMENTO DE APOYO PARA SU FORMACIÓN ACADÉMICA.

EL PRESENTE REGLAMENTO NORMARÁ TODO LO CONCERNIENTE AL PRÉSTAMO DE VESTUARIO.

DEL PRÉSTAMO A LOS ALUMNOS

ART. 1.- El vestuario se prestará única y exclusivamente para fines académicos.

ART. 2.- El alumno(a) podrá identificar personalmente el vestuario, con el objeto de que efectúe una selección acorde con sus necesidades formativas.

ART. 3.- El vestuario que esté en uso en alguna puesta en escena del CUT, no estará disponible para su préstamo.

ART. 4.- El alumno(a) deberá asentar en la "Ficha de Control de Vestuario" proporcionada por el Departamento de Servicios Escolares, sus datos personales, el número de inventario de la prenda y la descripción de ésta.

ART. 5.- Sólo se prestará un máximo de cinco prendas por alumno (a), quien anotará en la "Ficha de Control de Vestuario" las prendas que requiera.

ART. 6.- El alumno(a) tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para devolver el vestuario. Si requiere de más tiempo de préstamo, tendrá que avisar con anticipación en el Departamento de Servicios Escolares para la renovación de la fecha de entrega.

ART. 7.- Las prendas deberán entregarse tal y como fueron recibidas, sin modificaciones o alteraciones, limpias y planchadas; las que así lo requieran.

ART. 8.- En caso de que la prenda se entregue rota, quemada, maltratada o se reporte como extraviada, el alumno(a) deberá de reponerla o pagar el daño causado.

ART. 9.- El alumno(a) que no entregue o reponga las prendas en las condiciones estipuladas no podrá hacer una nueva solicitud de vestuario.

ART.10.- Si la irregularidad persiste a lo largo del año escolar por parte del alumno (a), el Departamento de Servicios Escolares entregará un reporte a la Secretaría Académica con el objeto de que se determine su derecho a la reinscripción del siguiente grado académico.

DEL PRÉSTAMO A LAS INSTANCIAS FORMATIVAS

ART. 11.- El Centro Universitario de Teatro podrá ofrecer el servicio de préstamo de vestuario a otras instituciones formativas afines a él.

ART. 12.- Con el objeto de poder ofrecer el servicio de préstamo de vestuario, será necesario que el solicitante presente un documento dirigido a la Secretaría Académica del CUT emitido por la Dependencia que requiera el servicio. En dicho documento tendrá que especificarse el objetivo y las condiciones de uso del material solicitado, el tipo de vestuario, el tiempo de requisición para el préstamo y los datos de quien se responsabilice del trámite y las condiciones estipuladas en este reglamento.

ART. 13.- Si la Dependencia requiere de más tiempo de préstamo, tendrá que informar por escrito y con anticipación a la Secretaría Académica para la renovación de la fecha de entrega.

ART. 14.- Las prendas deberán entregarse tal y como fueron recibidas, sin modificaciones o alteraciones, limpias y planchadas, las que así lo requieran.

ART. 15.- En caso de que la prenda se entregue rota, quemada, maltratada o se reporte como extraviada, la Dependencia en cuestión deberá reponer o pagar el daño causado.

ART. 16.- En caso de vencimiento de los plazos establecidos, sin alguna notificación por parte de la Dependencia solicitante, la Secretaría Académica, en coordinación con la Unidad Administrativa del CUT, dejará constancia a través de un Acta Circunstanciada dirigida a las autoridades correspondientes.

DEL VESTUARIO DE LAS PUESTAS EN ESCENA

ART. 17.- El vestuario que se adquiera o utilice en las puestas en escena deberá entregarse al Departamento de Producción para su registro y codificación iniciales.

ART.18.- Una vez registrado, el Departamento de Producción, responsable de su resguardo final, entregará al alumno(a) el vestuario que le corresponda y éste(a) será el responsable del mismo durante la temporada.

ART. 19.- El mantenimiento del vestuario durante las puestas en escena lo realizará el alumno(a) en coordinación con el Departamento de Producción.

ART. 20.- Al terminar la temporada el alumno(a) tendrá un máximo de diez días hábiles para entregar el vestuario que se le asignó al Departamento de Producción.

ART. 21.-Es requisito indispensable para los alumnos(as) del cuarto año que entreguen todas las prendas que hayan utilizado en sus puestas en escena, en los términos que se establecen en el artículo anterior, para que pueda entregárseles su diploma.

ART. 22.-El Departamento de Producción elaborará un inventario final del vestuario utilizado en las puestas en escena, al finalizar éstas, para su ingreso y resguardo en la bodega de vestuario.

CIUDAD UNIVERSITARIA - MÉXICO. D. F.
31 DE ENERO DE 2007